RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023.

Vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Promover y efectuar las siguientes delegaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del ROF:

A favor de la Señora Concejala DOÑA NOELIA GONZÁLEZ GÓMEZ, las siguientes materias:

- Educación.
- Servicios Sociales.
- Cultura.
- Festejos.

A favor de la Señora Concejala DOÑA SILVIA GÓMEZ ARGÜESO, las siguientes materias:

- Medio Ambiente.
- Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

A favor del Señor Concejal DON DAVID SAIZ DÍAZ, las siguientes materias:

- Ganadería.
- Gestión de personal contratado en el marco de subvenciones del Gobierno de Cantabria.
- Supervisión de obras públicas municipales.

Las materias no delegadas expresamente quedan atribuidas a la alcaldía.

SEGUNDO. Las presentes delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material de la delegación, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra. Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de

Cantabria para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, (www.transparenciacampoodeyuso.com)

Lo manda y firma el Señor Alcalde, Don Eduardo Ortiz García, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.